

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015538107
ASUNTO: EXPEDIENTE 73 DE 2014 CARMEN ELISA JARAMILLO Y
OTRO IMPUESTO REGISTRO PUBLICACION M.P. PAGIMA WEB
GOBERNACION
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, 2015/06/12

AVISO DE PUBLICACIÓN

Referencia: PROCESO COBRO COACTIVO IMPUESTO DE REGISTRO
Expediente No.: 73 DE 2014
Contribuyente(s): CARMEN ELISA JARAMILLO ESPINOSA C.C. 55.164.768 SERGIO
MAYA VELEZ C.C. 79.489.319
Escritura Pública No: 7891 del 05 de octubre de 2009 Notaría Setenta y dos (72) de Bogotá
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1755197

Bogotá D.C., Junio 12 de 2015

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y de las administrativas otorgadas por el Decreto Departamental 145 del 15 de mayo de 2015, a través del cual se expidió "El Reglamento Interno de Cartera para el Departamento de Cundinamarca" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 568 *Ibidem*, reformado por el artículo 58 del Decreto 019 de 2012, procede mediante la presente publicación a notificar por aviso el Acto Administrativo contentivo del mandamiento de pago.

Para el efecto el presente documento contendrá la información de los Contribuyentes a los cuales se les está adelantando el respectivo proceso coactivo, quienes pueden obtener información de sus procesos en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca o ingresando a la página WEB de la Gobernación www.cundinamarca.gov.co, opción "Impuestos" donde encontrará mediante la búsqueda de su identificación personal (Cédula de Ciudadanía para personas naturales y número de identificación tributaria NIT, para las personas jurídicas) el respectivo Mandamiento de Pago que da inicio a la actuación administrativa, tal como lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

La parte resolutive de los mandamientos de pago de manera general establece lo siguiente:

" RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago contra los señores **CARMEN ELISA JARAMILLO ESPINOSA C.C. 55.164.768, SERGIO MAYA VELEZ C.C. 79.489.319**, por concepto de la omisión en el pago del impuesto de registro del (los) bien(es) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 50C-1755197, elevado a Escritura Pública No. 7891 del 05 de octubre de 2009 Notaría Setenta y dos (72) de Bogotá D.C., en el sentido de ajustar las precisiones al Título Ejecutivo, correspondiente a los valores a cancelar por parte de los Contribuyentes y cuyo valor corresponde a transferencia a título de beneficiario \$ 1.054.320.00, y \$ 82.000.00, por cancelación de hipoteca, para un valor total de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/C (\$1.136.000.00), más los intereses legales que se causen en el proceso desde el día en que legalmente se debió cancelar el impuesto de registro de la escritura, más la tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Notificar el presente Mandamiento de Pago personalmente al (los) ejecutado(s), su apoderado o Representante Legal previa citación por correo dirigida a su domicilio para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes, a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el Art. 826, concordante con el Art. 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Advertir al (los) demandado(s) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO.- Librar oficios a las entidades respectivas con el propósito de establecer los bienes muebles e inmuebles, cuentas de ahorro, corrientes y/o títulos en cabeza de la entidad deudora y/o demandado(s) en aras de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015538107
ASUNTO: EXPEDIENTE 73 DE 2014 CARMEN ELISA JARAMILLO Y
OTRO IMPUESTO REGISTRO PUBLICACION M.P. PAGIMA WEB
GOBERNACION
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

QUINTO: El pago deberá efectuarse en las entidades financieras autorizadas para el efecto, previa liquidación del crédito a la fecha de su cancelación u optar por las facilidades de pago ofrecidas por la entidad ejecutora, deberá acercarse en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

SEXTO. -Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,"



PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Myriam Roa
Aprobó: Fernando Castro Suárez
VI-12-15